Neiva, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO : YEISON ANDRÉS NÚÑEZ CHATES
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00732-00

Teniendo en cuenta que al correo institucional se allega documentación de subrogación de derechos; en consecuencia a ello y para los efectos procesales pertinentes y en virtud del pago realizado, para garantizar parcialmente la obligación, téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., como subrogataria del crédito y de todos los derechos, acciones y privilegios, que le corresponden a la entidad demandante BANCOLOMBIA S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado, respecto de la obligación No. 4540089884 del demandado **YEISON ANDRÉS NÚÑEZ CHATES**.

El pago se realizó en virtud del Certificado de la Garantía No. 4830283, por la suma de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.888.565,oo).

Asimismo, la entidad acreedora subrogataria allega memorial poder conferido al abogado LINO ROJAS VARGAS, para que asuma la representación judicial como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Por lo expuesto, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A,** identificado con NIT No. 860.402.272-2, como entidad subrogataria de la obligación contenida en el pagaré No. 4540089884, por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($13.888.565,oo).

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado LINO ROJAS VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.083.867.364 y Tarjeta Profesional No. 207.866 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., conforme al memorial poder conferido.

TERCERO: AUTORIZAR como dependiente judicial del apoderado de la entidad subrogataria, a la abogada AURA SOFIA MARTINEZ RUGELES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.070.617.339 y a KAREN JULIETH SALAZAR QUINTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.337.364 y SERGIO ARMANDO HERRERA ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.235.001, estudiantes de derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Neiva, para realizar la revisión del expediente y el retiro de oficios, retiro de la demanda o cualquier tipo de documentos ordenados dentro del trámite de la referencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

Ss/MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **1 de diciembre de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **083** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIA